

**000212**

HURLINGHAM, 14 de julio de 2021

VISTO el Estatuto y los Expedientes Nro. 292/20 y 376/21 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, la Ley 23.877 y su Decreto Reglamentario 1331/96, la Ley 24.521, la Resolución N° 637/17 de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, la Política de Investigación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM (R.C.S. N° 11/15), el Registro N° 00487/2018 del Ministerio de Producción y Trabajo, el Reglamento de transferencia e innovación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM (R.C.S. N° 50/18 y 73/19), la Resolución Rectoral 260/2020, las Resoluciones del Consejo Superior N°70/16, 184/20 y 11/21; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM tiene como misión contribuir al desarrollo local y nacional, a través de la producción y distribución equitativa de conocimientos e innovaciones científico-tecnológicas, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2° de su Estatuto.

Que en el Art. 6° del Estatuto UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM se promueve contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, transfiriendo tecnologías; elevar su nivel sociocultural, científico, político y económico formando personas reflexivas y críticas que respeten el orden institucional y democrático y desarrollen valores éticos y solidarios; ofrecer servicios y asesorías, rentadas o no, a instituciones públicas o privadas y asociarse para el desarrollo y explotación de bienes físicos o intelectuales.

Que mediante Resolución N° 11/15 del Consejo Superior se aprobó la Política de Investigación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, en donde se propone la creación de una Dirección de Vinculación Tecnológica, en el ámbito de la Secretaría de Investigación, encargada de reglamentar internamente la Ley 23.877.

Que mediante Resolución N°70/16 del Consejo Superior se aprobó la estructura organizativa de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM,

## **000212**

creándose la Dirección de Vinculación Tecnológica dependiente de la Secretaría de Investigación.

Que mediante la Resolución N° 637/17, el Directorio de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica habilitó como Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.

Que resulta de fundamental importancia la creación y promoción de Empresas de Base Tecnológica y otros emprendimientos basados en conocimiento en el marco de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 23.877 en lo que respecta a la administración y gestión de fondos específicos de actividades de vinculación y transferencia.

Que mediante la resolución N° 50/18 del Consejo Superior se aprobó el Reglamento de Actividades de Transferencia e Innovación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, ampliado y modificado luego por la resolución N° 73/19.

Que dicho Reglamento en su Art. 4° incluye a la creación, incubación y aceleración de proyectos y/o empresas de base científico tecnológica y social dentro de la definición integral de Actividades de Transferencia e Innovación (ATI).

Que la Incubadora UNA HUR fue incorporada al Registro Nacional de Incubadoras (INCUB.AR) del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación bajo el registro N° 00487.

Que mediante la resolución N° 184/20 del Consejo Superior se aprobó el REGLAMENTO DE CREACIÓN Y PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.

Que dicho Reglamento en su Art. 9° indica que La UNA HUR pondrá a disposición de las EBTs seleccionadas una serie de recursos que puede incluir financiamiento directo en forma de transferencias de capital o en especies.

Que en su Art. 17° establece que la participación accionaria de docentes-investigadores/as, de la UNA HUR y de cualquier otro actor público o privado que corresponda en una EBT se establecerá de acuerdo entre las partes y que deberá ser ratificado en todos los casos sin excepción por el Consejo Superior.

Que en su Art. 18° indica que el potencial monto eventualmente recibido por

## **000212**

la Universidad en concepto de ganancias, beneficios o derechos sobre capital accionario de las EBT que se creen según el Reglamento se incorporará al FONDO PERMANENTE DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA creado mediante el Reglamento de Actividades de Transferencia e Innovación.

Que por Resolución Rectoral N° 260/2020 se aprobó el llamado a la PRIMERA CONVOCATORIA PARA CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA (EBT UNAHUR 2020).

Que mediante la resolución N° 11/21 del Consejo Superior, y como resultado de la PRIMERA CONVOCATORIA PARA CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA (EBT UNAHUR 2020), se aprobó el proyecto titulado “FUTHUR BOT” (EBTHU1) dirigido por la Profesora Mónica Pavés Palacios (DNI 13.181.026).

Que la docente de esta Universidad, Mónica Pavés Palacios, informa a ésta que junto a otro docente de esta casa, Alejandro Horacio Garay (DNI N° 17.318.500) constituyó el 5 de abril del corriente una sociedad anónima, FUTHUR TECH SA y que existe identidad con su proyecto aprobado por resolución N° 11/21 del Consejo Superior.

Que señaló que el cambio en el nombre obedeció a que entendía que FUTHUR TECH permitía reflejar la variedad de tecnologías a las que se dedica el emprendimiento.

Que se ha verificado que el estatuto de dicha empresa (CUIT 33-71710365-9), coincide con lo manifestado por la docente.

Que corresponde por tanto reconocer en FUTHUR TECH SA al emprendimiento aprobado por la Resolución 11/21 del Consejo Superior.

Que se ha recibido en Rectorado una comunicación de dicha empresa por la que señala que es deseo de ambos socios que la Universidad integre la misma y que, a tales efectos, han decidido ceder cada uno de ellos un 15% y un 25% de sus acciones, en el momento en que la institución lo disponga, si la propuesta es aceptada.

Que además han solicitado ayuda económica a esta Universidad, en los términos de los dispuesto en el art. 17 de la reglamentación ya citada, entendiéndose que es el momento oportuno para imponer crecimiento a dicha empresa.

## **000212**

Que la empresa solicita en carácter de préstamo, la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-) para invertir, conforme manifiesta en su nota y acepta que la devolución de ello sea conforme los términos que esta Universidad señale.

Que esta Universidad entiende que dichas medidas se autorizan únicamente en la constatación de acciones que pretendan contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, transfiriendo tecnologías, elevando su nivel sociocultural, científico, político y económico formando personas reflexivas y críticas que respeten el orden institucional y democrático y desarrollen valores éticos y solidarios.

Que es obligación de las casas de altos estudios ofrecer asistencia a proyectos que revisten importancia para la comunidad.

Que no obstante ello, es obligación también de las autoridades de esta Universidad el cuidado de los recursos de la misma, asegurando su uso en el marco de sus objetivos y funciones, entendiendo que el préstamo solicitado redundará en inversión para la ciencia y la investigación.

Que se ha propuesto a este Consejo la decisión de acceder a dicha solicitud determinando un porcentaje de interés equivalente al que recibiría esta Universidad de constituirse un plazo fijo en el Banco de la Nación Argentina.

Que respecto a la propuesta de cesión de acciones a esta Universidad se verifica que la Secretaría de Investigación ha elaborado un informe favorable a la medida, señalando la importancia que revistaría para la Unahur ser parte de dicha empresa.

Que de entender este Consejo Superior la procedencia de las acciones propuestas se propicia que el titular de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TÉCNICA de esta Universidad la represente y que el conocimiento de las decisiones empresarias sea condición para el otorgamiento de dicho préstamo.

Que se ha solicitado a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES del Rectorado la opinión legal respecto al proyecto mencionado.

Que dicha Dirección se ha manifestado entendiendo que no encuentra objeciones legales a la medida.

Que informa también el proyecto elevado que se cuentan con fondos

## **000212**

suficientes para dar curso procedente a la medida.

Que, reunidas las comisiones permanentes de Interpretación y Reglamento y de Investigación, Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad del Consejo Superior emitieron dictamen favorable.

Que en virtud del Artículo 22 del Estatuto de la Universidad, el Rector integrará el Consejo Superior de la Universidad.

Que el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham Lic. Jaime Perczyk, se encuentra de licencia por cargo de mayor jerarquía.

Que por Resolución del Consejo Superior N° 192/2019, se establece que el Sr. Vicerrector Mg. Walter Andrés Marcelo Wallach asumirá las funciones de Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior y luego de haberse resuelto en reunión del día 14 de julio de 2021 de este Consejo Superior.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Reconocer Identidad entre el proyecto titulado “FUTHUR BOT” (EBTHU1) y FUTHUR TECH SA -CUIT 33-71710365-9- constituida por los docentes de esta casa: Mónica Pavés Palacios y Alejandro Miguel Garay, aprobado por la resolución N° 11/21 del Consejo Superior “PRIMERA CONVOCATORIA PARA CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA (EBT UNA HUR 2020)”.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar al Rector de la Universidad a aceptar la propuesta cesión de acciones de los socios de FUTHUR TECH SA, equivalente a un 40% del paquete total de acciones, en nombre de la Universidad, previa evaluación legal de los documentos pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.-** Designar al titular de la SECRETARIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TÉCNICA, CPN Javier Carcaterra como representante ante

**000212**

FUTHUR TECH S.A. y con el objeto de velar por los intereses de la Universidad en las decisiones que se tomen en el emprendimiento.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el otorgamiento de un préstamo de \$15.000.000 (QUINCE MILLONES DE PESOS) a FUTHUR TECH S.A. indicando que la Universidad deberá fijar las condiciones para la transferencia, la devolución y que, deberá hacerse un seguimiento de las imputaciones que con dichos fondos se realicen, a los efectos de considerar las medidas consecuentes, indicando a la empresa la obligación de brindar la información que se solicite.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° **000212**

  
Lic. Nicolás Vilela  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional de Hurlingham

  
Mg. Walter Wallach  
Vicerrector - Rector en Ejercicio  
Universidad Nacional de Hurlingham